

Gestión de Personal

Adquisición y pérdida de la condición de
funcionario

LOGOS XXI
Centro de estudios

Marco normativo



Real Decreto
Legislativo 5/2015

- **Artículos 62 a 68**

Adquisición de la condición de funcionario



Superación del proceso selectivo



Nombramiento por la autoridad competente y publicado en el BOE



Acatamiento a la Constitución y resto del ordenamiento jurídico



Toma de posesión en el plazo que se establezca

Pérdida de la condición de funcionario



Renuncia expresa

Pérdida de la
nacionalidad

Jubilación total

Sanción
disciplinaria firme
de separación del
servicio

Pena firme de
inhabilitación
absoluta o especial
para cargo público

La renuncia a la condición de funcionario



- ❑ **Implica la pérdida de la condición de funcionario.**
- ❑ **No es reversible, aunque no impide volver a presentarse a un proceso selectivo de acceso a un empleo público.**
- ❑ **Debe ser expresa y por escrito.**
- ❑ **Será aceptada expresamente, salvo:**
 - Que el funcionario esté sujeto a expediente disciplinario
 - Que se le impute la comisión de algún delito

Pérdida de la nacionalidad



- ❑ **Se pierde la condición de funcionario si la que se adopta no es de las que permite acceder al cuerpo o escala.**
 - Por ejemplo: para ser funcionario de Justicia se exige ser español. Si un funcionario adopta la nacionalidad francesa, pierde la condición de funcionario del cuerpo correspondiente.
- ❑ **Es reversible:**
 - Se puede solicitar la rehabilitación en la condición de funcionario si se recupera la nacionalidad o se adquiere otra que hubiera permitido el acceso al cuerpo correspondiente.

Jubilación



Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida

Voluntaria, a solicitud del funcionario

Por incapacidad permanente

Jubilación forzosa



❑ **Al cumplir los 65 años de edad.**

- A los funcionarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, a la edad que establezca este régimen. A partir de 2027 será a los 67 años.

❑ **A los funcionarios que tengan normas específicas de jubilación no es aplicable**

- Ejemplo: el profesorado universitario tiene la jubilación forzosa a los 70 años.

❑ **Posibilidad de prolongación del servicio activo hasta los 70 años**

- Podrá ser aceptada o denegada motivadamente por la Administración

Jubilación voluntaria



- ❑ **Siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el régimen de Seguridad Social aplicable**
 - Para **Clases Pasivas**, 60 años de edad mínima y 30 años de servicio.
 - Para **Régimen General**, 63 años mínimo.

Jubilación por incapacidad permanente

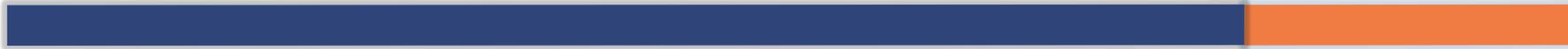


- ❑ **Se da cuando se produce la declaración que inhabilita para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo o escala.**

- ❑ **Con reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente**
 - sea absoluta o total para la profesión habitual.

- ❑ **Es reversible:**
 - se puede solicitar la rehabilitación si revierte la incapacidad.

Separación del servicio



- Es la más grave de las sanciones que contiene el régimen disciplinario.**
- Solo se puede imponer por la comisión de faltas muy graves.**
- Implica la pérdida de la condición de funcionario y la imposibilidad de acceder a ningún empleo público.**

Inhabilitación



- ❑ **Como consecuencia de una sentencia penal firme.**
 - Si es absoluta se pierden todos los empleos o cargos públicos
 - Si es especial, se aplica a los empleos o cargos que recoja la sentencia.
- ❑ **Una vez cumplida la condena ya puede presentarse a un proceso selectivo, como cualquier ciudadano**
- ❑ **También cabe la **posibilidad de rehabilitación** una vez cumplida la condena.**
 - Para resolver, la Administración tendrá en cuenta la entidad del delito, el arrepentimiento y otras circunstancias.
 - El silencio es negativo.

Causas y reversibilidad

Causa	Reversibilidad
Renuncia expresa	No
Pérdida de la nacionalidad	Sí, a solicitud del interesado
Jubilación forzosa	No
Jubilación voluntaria	No
Jubilación por incapacidad permanente	Sí, a solicitud del interesado
Separación del servicio	No
Inhabilitación	Sí, derecho de petición. Silencio negativo.